

#### Procedimiento para Quejas Título VI

Cualquier persona que crea que él o ella, de manera individual o como miembro de alguna clase o personas específicas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, edad, discapacidad, religión, color, sexo o nacionalidad de origen con respecto a cualquier servicio de tránsito, programa o establecimiento de Santa Ynez Valley Transit (SYVT) puede presentar una queja por escrito ante la Ciudad de Solvang.

La queja debe ser presentada dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la presunta discriminación, a menos que la Ciudad haya extendido el tiempo para presentar la queja.

Todas las quejas que alegan discriminación deben ser presentadas por escrito directamente al Administrador de Programa del Título VI de SYVT a la dirección indicada a continuación. El Administrador del Programa del Título VI de SYVT o su designado(a) será responsable de supervisar las investigaciones y las respuestas a las quejas de discriminación.

City of Solvang  
Atención: Administrador del Programa Título VI de SYVT  
595 Alamo Pintado Rd., Suite C  
Solvang, CA 93463

Todas las quejas deben ser diligenciadas y presentadas en el formulario de quejas del Título VI de SYVT disponible en línea en [www.syvt.com](http://www.syvt.com), por solicitud telefónica al (805) 688-5452, o personalmente en las oficinas de SYVT ubicadas en 595 Alamo Pintado Rd., Suite C, Solvang, CA 93463. El formulario también se encuentra en formatos adicionales accesibles.

Como mínimo, todas las denuncias presentadas deben proporcionar la siguiente información:

1. Nombre del denunciante
2. Dirección del denunciante
3. Número de teléfono del denunciante
4. Dirección electrónica del denunciante
5. Descripción detallada de la queja / incidente
6. Fecha de la queja / incidente
7. Hora de la queja / incidente
8. Ubicación de la queja / incidente
9. Número de la ruta (si aplica)
10. Nombre(s) e información de contacto de testigos (si aplica)
11. Cualquier otra información pertinente a la queja
12. Firma (con fecha) de la persona que presenta la queja

Las quejas recibidas con información incompleta pueden dar lugar a retraso en las investigaciones y respuestas. Todas las quejas TIENEN que estar firmadas.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a haber recibido la queja, el Administrador del Programa del Título VI de SYVT (Director de Obras Públicas de la Ciudad de Solvang) la revisará para determinar si está dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Solvang. El/la denunciante recibirá una carta de acuse de recibo informándole si la queja será investigada por la Ciudad.

Si la queja presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Ciudad y si está completa, se abrirá un expediente y se le asignará un número de caso y un investigador.

Si es necesario un investigación será conducido y completado dentro de 30 días de la recepción de la queja formal (Regla de 30 días)

- Si se necesita una extensión de tiempo de la Regla de 30 días, el denunciante será notificado por escrito de la razón de la extensión.

Si se requiere información adicional para resolver el caso, la Ciudad podrá ponerse en contacto con el denunciante. El denunciante tiene 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador Administrador del Título VI. Si el investigador no es contactado por el denunciante o no recibe la información adicional dentro de los 10 días hábiles, la Ciudad podrá cerrar administrativamente el caso.

Un caso también se puede cerrar administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso. Tras la investigación, el Administrador del Título VI emitirá una de dos cartas al denunciante:

1. Carta de Cierre; o
  2. Carta de Hallazgo (LOF).
- Una Carta de Cierre resumirá los alegatos presentados en la queja y hará constar que no hubo violación del Título VI, y que el caso se cerrará.
  - Una Carta de Hallazgo (LOF) resumirá los alegatos presentados en la queja y la investigación sobre el presunto incidente. La LOF también explicará si se producirá alguna acción disciplinaria, capacitación adicional al miembro del personal, u otra acción.

Si el denunciante no está satisfecho con la decisión, tiene 30 días a partir de la fecha de la Carta de Cierre o de la LOF para apelar al Ayuntamiento de la Ciudad de Solvang o a su designado. El denunciante tiene derecho a revisar la negación, para presentar información y argumentos adicionales, y para la separación de funciones (es decir, una decisión de una persona no involucrada con la decisión inicial de negar la denuncia). El denunciante tiene derecho a recibir una notificación por escrito de la decisión de la apelación y de las razones para ello.

El denunciante también puede presentar una queja directamente a la Administración Federal de Tránsito así: Coordinador del Programa del Título VI, FTA Oficina de Derechos Civiles, East Building, 5th floor – TCR, 1200 New Jersey Ave., S.E., Washington, DC 20590.